



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000369 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 AGO 2019

VISTO: El Expediente de Registro de Doc. N° 601948, de fecha 10 de julio del 2019, Oficio N° 144-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de julio del 2019, Nota de Coordinación N° 169-2019/GRT-GGR-GRPPAT-SGAT-JMRM, de fecha 18 de julio del 2019 e Informe N° 514-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de agosto del 2019, sobre queja por defecto de tramitación;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro N° 601948, de fecha 10 de julio del 2019, don **ENRIQUE EDUARDO AVALOS CAMACHO**, formula **QUEJA POR INCONDUCTA FUNCIONAL** por parte del Arq. **Paul E. Gonzales Mendoza** por omisión de actos funcionales, al **no haber cumplido con los términos del Acta de Compromiso de fecha 10 de junio del 2019**, generando retardo en procedimiento de adjudicación;

Que, mediante Oficio N° 144-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de julio del 2019, se corrió traslado de la referida queja al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Oficina donde presta servicios de terceros el quejado), a fin de que presente el Informe conveniente;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 169-2019/GRT-GGR-GRPPAT-SGAT-JMRM, de fecha 18 de julio del 2019, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, señala que mediante Informe N° 099-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 15 de julio del 2019, se le hizo de conocimiento al administrado solicitar la celeridad de transferencia interestatal de Fundo Plateros al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, y actualmente se encuentra en la Oficina de Abastecimientos MINAGRI;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 169.1 del Art. 169° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000369 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 AGO 2019

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que textualmente señala: “En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva”; ello significa que procede su planteamiento contra la conducta administrativa -activa u omisiva- del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado;

Que, asimismo, el numeral 169.2 del Art. 169° del TUO acotado, señala que: **“La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado”;**

Que, dentro de este contexto legal, debe tenerse presente que la queja constituye un remedio procesal regulado expresamente por la Ley, y es un medio de impulso en la tramitación que busca se subsane el vicio vinculado a la conducción y ordenamiento del procedimiento para que éste continúe con arreglo a las normas correspondientes, y no se dirige contra un acto administrativo concreto sino enfrenta la conducta desviada del funcionario público, constitutiva de un derecho de tramitación;

Que, del escrito de queja presentado por el administrado, se colige que este está quejando por defecto de tramitación por incumplimiento de deberes funcionales, por no haberse cumplido con los términos de un Acta de Compromisos de fecha 10 de junio del 2019. Entendiéndose la queja formulada contra el responsable de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en razón de que el quejado presta servicios por terceros que no tiene vinculo laboral;

Que, del procedimiento de queja iniciado, es de señalarse que mediante Oficio N° 144-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de julio del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corrió traslado de la referida queja al Arq. MICHELL RODRIGUEZ MURILLO, como responsable de la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, para que en el plazo establecido por ley absuelva la misma conforme al procedimiento establecido, en razón de que el quejado presta servicios de terceros. Queja que es absuelta mediante la Nota de Coordinación N° 169-2019/GRT-GGR-GRPPAT-SGAT-JMRM, de fecha 18 de julio del 2019;

Que, del Informe N° 099-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 15 de julio del 2019 (*adjunto a la Nota de Coordinación N° 169-2019/GRT-GGR-GRPPAT-SGAT-JMRM, de fecha 18 de julio del 2019*), dirigido al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, se informa que actualmente la petición de “transferencia interestatal” amparado en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, fue solicitado mediante Oficio N°



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000369 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 AGO 2019

138-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, y actualmente se encuentra en la Oficina de Abastecimiento del MINAGRO, el mismo que hasta la fecha sigue en evaluación;

Que, según la absolución contenida en la Informe Nº 099-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 15 de julio del 2019, se advierte que esta respuesta está referida a dos solicitudes presentadas de Registro de Doc. Nº 561775 y Registro de Doc. Nº 517143, que han sido presentadas con anterioridad a la suscripción del Acta de Compromisos de fecha 10 de junio del 2019; además en la copia de dicho informe no se acompaña medio probatorio que acredite el cumplimiento de la referida acta;

Que, dentro de este contexto, queda claro, que el quejado (encargado de la tramitación del compromiso) no HA CUMPLIDO a la fecha de presentación de la queja, con el Acta de Compromisos de fecha 10 de junio del 2019, por lo tanto, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial debe subsanar el procedimiento. En ese sentido, debe declararse fundada la queja interpuesta por el administrado;

Estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 514-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de agosto del 2019, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la queja por defecto de tramitación por incumplimiento de deberes funcionales, formulada por don **ENRIQUE EDUARDO AVALOS CAMACHO**, contra el responsable de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de cumplimiento a lo establecido en el Acta de Compromisos de fecha 10 de junio del 2019; por las razones expuestas en la presente resolución.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000369 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 AGO 2019

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)